



Dalcahue, 10 de septiembre de 2024.-

INFORME

En mi calidad de Directora de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, vengo a exponer lo siguiente;

Para la cuenta pública realizada en el mes de abril del año 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario se hizo cargo de dicha actividad, por problemas interpersonales en la unidad de comunicaciones. La cuenta pública es un acto administrativo ineludible, por lo que obliga a todo servicio público llevarlo a cabo.

Que con fecha 20 de Agosto de 2024 el Director de Control realiza observaciones al decreto alcaldicio N°1715 del 09 de Julio de 2024, a través del cual se aprobaba la contratación del prestador de servicios **Sr. Martín Vittorio Palma Rovagna**. Es el caso, que esta contratación no es una doble contratación por los mismos servicios, sino que responde a un saldo de la deuda por el valor total del contrato que no fue cubierta en la primera contratación al mismo prestador de servicios realizada con fecha 1 de abril de 2024 y aprobada mediante decreto alcaldicio N°1289 de fecha 03 de mayo de 2024. Este saldo de deuda contractual se corresponde con la suma de \$1.772.464 (un millón setecientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos) la que se encuentra resguardada en el saldo en la cuenta presupuesta N°21.04.004.001 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" dentro del centro de costo 03.03.13 Cuenta Pública, y que asciende a la suma de \$1.772.870 (un millón setecientos setenta y dos mil ochocientos setenta pesos), y que fue aprobada en sesión de Concejo Municipal N° 107 de fecha

12 de junio del presente año, donde se vota el memorándum N°30, Con el pago de este saldo, se completaría el pago por el valor total de la realización de los servicios de grabación de videos y fotografías en la cuenta pública y que ascendieron a la suma total de \$7.000.000 (siete millones de pesos). Estos servicios consistieron en la elaboración del video principal de la cuenta pública, otros 12 videos (no 9) que serían utilizados en distintas actividades municipales, y que son de mayor costo, y 33 fotografías y no 100, por lo que se solicita se dicte un decreto alcaldicio que modifique el decreto alcaldicio N°1289 de fecha 03 de mayo de 2024 respecto al objeto del contrato.

De otra parte, reconozco que dichos servicios debieron ser licitados al amparo de la ley de compras públicas, porque se trataban de acciones que implicaban cubrir una actividad institucional de la Municipalidad y que debieron ser abordadas no por personas naturales, sino que por una persona jurídica (empresa con experiencia en dicha gestión).

En cualquier caso, he de recalcar que cuanto al cambio de productos arriba mencionados no existe perjuicio patrimonial a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, puesto que el monto total de los \$7.000.000 fueron finalmente aprobados en las sesiones de concejo municipal de fechas 27 de marzo y 12 de junio del presente año, lo que se respalda además de las certificaciones de la Secretaria Municipal.

Por lo anterior, solicito al jefe superior del servicio, Sr. Alcalde Don Alex Gómez Aguilar, se instruya modificar el contrato de presentación de servicios entre don Martin Vittorio Palma Rovagna y la Municipalidad de Dalcahue, en el sentido que se trata del pago de un saldo de valor adeudado respecto del contrato de fecha 1 de abril de 2024 y aprobado mediante decreto alcaldicio N°1289 de fecha 03 de mayo de 2024, dejando sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 1715 de fecha 09 de julio de 2024, debiendo la boleta del Sr. Martín Vittorio Palma Rovagna cursarse por el monto de \$1.772.464 pero que en la glosa de la misma deberá decir que corresponde a saldo de contrato de prestación de servicios de fecha 1 de abril de 2024. Solicito además al Director de Control Sr. Manuel Álvarez Barría considerar lo expuesto en el presente informe.

Sin más que agregar, se despide Atte.



Paola Denise Maldonado Maldonado
Directora de Desarrollo Comunitario
Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



Manuel Álvarez B. <manuel.alvarez@municipalidad.cl>

Observaciones y reparos al decreto alcaldicio N°1715 del 09 de Julio de 2024 que aprobó contrato en calidad de experto de persona que indica

2 mensajes

Manuel Álvarez B. <manuel.alvarez@municipalidad.cl>

20 de agosto de 2024, 13:59

Para: "Paola Maldonado M." <paola.maldonado@municipalidad.cl>, Evelyn Haro Annun <evelyn.haro@municipalidad.cl>, "Roxana Cárcamo C." <roxana.carcamo@municipalidad.cl>, "Patricia Ojeda A." <patricia.ojeda@municipalidad.cl>, "Marina Alvarado A." <marina.alvarado@municipalidad.cl>, "Clara Vera G." <clara.vera@municipalidad.cl>, "Marisol Díaz R." <transparencia@municipalidad.cl>

Observaciones al Decreto Alcaldicio N°1715 del 09 de Julio de 2024, que aprobó un contrato de persona natural para labor transitoria en calidad de experto Sr. Martín Vittorio Palma Rovagna. Se pretende pagar los servicios de esta persona, pero existen reparos en cuanto al objeto de la contratación, el tiempo en que se ejecutaron y el respaldo del mismo. Me explico.

Reza el contrato de fecha 09 de Julio de 2024 y también el mismo decreto aprobatorio 1715 de misma fecha, que los servicios del Sr. Martín Vittorio Palma Rovagna consisten en: (cito textual) " **servicio de camarógrafo y fotógrafo del registro audiovisual de nueve(9) videos que serán utilizados de apoyo para diferentes actividades y deberán entregar 100 fotografías que serán utilizadas para la difusión posterior del Municipio.** La cláusula segunda del contrato agrega: "El presente contrato se inicia con fecha 01 de abril y regirá hasta el 20 de Junio. (contrato y decreto de fecha posterior aprobando servicios de fecha anteriores; esto también es una anomalía) Más adelante, en la cláusula cuarta se señala el monto por dicho servicio, ascendente a la suma de: \$1.772.464 impuestos incluidos. Se me entregaron hace unos días atrás, antecedentes que respaldarían el pago de estos servicios "contratados", pero resulta ser que el mismo Sr. Palma Rovagna, que es un estudiante de ingeniería en marketing digital según se lee en el contrato, ya fue contratado por idéntico servicio a través de contrato de fecha 1 de abril de 2024 y aprobado por Decreto Alcaldicio N°1.289 de fecha 3 de Mayo de 2024, ya que el objeto de este convenio señala: "**servicio de camarógrafo y fotógrafo del registro audiovisual de nueve(9) videos que serán utilizados de apoyo para la cuenta pública 2023(sic) y deberán entregar 100 fotografías que serán utilizadas para la difusión posterior del Municipio.**" Se pagó por este servicio, la suma de \$2.000.000 impuestos incluidos. Días atrás me remitieron las fotografías y videos que corresponderían a la segunda contratación que por este acto se observa. Se acompañan 70 fotografías y 12 videos de entre 25 segundos y 2 minutos de duración. De las 70 fotografías, 33 se repiten y de los 12 videos, 2 de ellos se refieren a la batalla de mocopulli, y los otros 10 con la grabación y entrevistas a diversos personeros y que servirían de insumos para la cuenta pública. Este respaldo, que tampoco cumple con la totalidad del servicio, se corresponde indubitablemente con lo que ya se pagó en el primer contrato al Sr. Palma Rovagna. Por lo mismo, debo concluir, que con los antecedentes tenidos a la vista, existirían dos contratos por el mismo servicio, lo que no se puede autorizar. Para sus conocimientos.



Manuel Álvarez Barria
Abogado - Director de Control
manuel.alvarez@municipalidad.cl
652-534-755
Ilustre Municipalidad de Dalcachue

Manuel Álvarez B. <manuel.alvarez@municipalidad.cl>

20 de agosto de 2024, 14:00

Para: "Carolina Herrera V." <carolina.herrera@municipalidad.cl>

[El texto citado está oculto]



Manuel Álvarez Barria
Abogado - Director de Control
manuel.alvarez@municipalidad.cl
652-534-755
Ilustre Municipalidad de Dalcachue